



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON ALVARO GALAZ ALVAREZ

Chillán Viejo, 08 de Agosto de 2011

DECRETO Nº 1655

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. N° 2420, del 16.12.2010, que aprueba el presupuesto municipal 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1654 de fecha 08 de Agosto de 2011, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- La necesidad de contar con un profesional en el diagnostico de los usuarios la Oficina de Intermediación Laboral, Programa de Inversión en la Comunidad y programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, siendo el profesional quien realice las entrevistas y evaluaciones personalizadas a los usuarios, necesaria para la ejecución del programa.

DECRETO:

1.- APRUEBASE contrato de prestación de servicios suscrito con Don Álvaro Galaz Álvarez, psicólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.491.763-2, para la atención de usuarios de la Oficina de Intermediación Laboral y de los usuarios del programa de Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, desde el 01 de Agosto de 2011 al 30 de Noviembre de 2011.

3.- PAGUESE un honorario de acuerdo al articulo tercero del contrato de prestación de servicios.

2.- IMPUTESE el gasto del contrato al Ítem presupuestario 214.05.84, "Administración de Fondos Programa Fortalecimiento OMIL"

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN L

FRANCISCO FUENZALIZA VALDES

SECRETARIO MUNICIPAL

FALLWAMFFVIGGBIALS RAIrra.

DISTRÍBUCIÓN: Adm. Municipal, Sec. Municipal, Control, Administración y Finanzas, DIDECO, CEDEP, OMIL.





CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a **01 de Agosto de 2011**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.048.464-K y don **Álvaro Galaz Álvarez**, Psicólogo, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.491.763-2, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Don Álvaro Galaz Álvarez se compromete y obliga a desempeñar labores tales como, talleres de apresto laboral, evaluación de perfiles laborales, inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, visita a empresas, gestión de cupos, así como el registro detallado de los beneficiarios del programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario, así como todas aquellas acciones tendientes al total cumplimiento del programa Fortalecimiento OMIL, Línea Chile Solidario 2011, según convenio de colaboración con transferencia de recursos del programa antes expuesto, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará el 01 de Agosto de 2011, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de Noviembre de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don **Álvaro Galaz Álvarez**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios brutos de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), mensuales, incluido impuesto, distribuidos como sigue:

a) de Agosto a Noviembre se pagará la suma de \$ 500.000.- (Quinientos Mil pesos) impuesto incluido, a más tardar dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que don Álvaro Galaz Álvarez no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del profesional, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando 3 per poder de la l. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

MUNICIPAL MUNICIPAL FOR FUENZALIDA VALDES

SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE

ÁLVARO GALAZ ÁLVAREZ C.I. 15.491.763-2

YILLÁN VIE

FALWAVIFFVIGGBIALS IRRATITA